



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

143

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N°
DIRECCIÓN ESPECIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

/2013

La Paz, 13 MAYO 2013

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, en su Artículo 108, numeral 11), señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, *"Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"*.

Que concordante con la normativa precitada la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, establece en su artículo 100, parágrafo III, numeral 12), que en materia de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales los gobiernos municipales tienen como competencia exclusiva *"Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto"*.

Que la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 de fecha 29 de diciembre de 2010, tiene por objeto regular la gestión integral de riesgos de desastres y situaciones de emergencia en el municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integralidad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana, asimismo, la precita Ley define en su artículo 7, inciso a) la Alerta como la provisión de información oportuna y eficaz que permite a los individuos expuestos a una amenaza, la toma de acciones para evitar o reducir su riesgo y su preparación para una respuesta efectiva, pudiendo ser Amarilla, Naranja y Roja; considerando en el parágrafo iii, a la Alerta Naranja, como el *"Aviso de peligro sobre la presencia de fenómenos adversos hidrometeorológicos o geodinámicos significativos que ponen en peligro infraestructura, obras hidráulicas u otros en una o varias zonas o todo el territorio del municipio, que emite el Alcalde o Alcaldesa a través de Resolución Municipal a ser publicada en un medio de comunicación social, cuando se identifica un incremento notable de registro de casos de emergencia en la red de información; por tanto el Gobierno Autónomo del Municipio de La Paz, amplía su atención a 24 horas, con turnos de todo el personal operativo y técnico; y ejecuta actividades de atención de emergencias, en aplicación del plan de emergencias anual"*.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DEGRIR N° A.T. 011/2013 de fecha 13 de marzo de 2013, el Asesor Técnico del Despacho de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, justifica la necesidad de declarar Alerta Naranja en las zonas de referencia argumentando que, durante las últimas décadas, el desarrollo urbano de la ciudad de La Paz ha sido vertiginoso en la zona sur, donde se han establecido barrios como Calacoto, Irpavi, Achumani y Cota Cota, principalmente, en los interfluvios de los ríos Irpavi, Achumani, Jilusaya, Huayñajahuira donde los problemas de mazamoras y desbordes de los ríos son frecuentes cada año. En fecha 7/03/2013 aproximadamente a horas 00:35 de la madrugada se produjo una lluvia con intensidad fuerte y granizo con una duración hasta las 05:30 así como en los subsiguientes días en las subcuencas Irpavi, Aruntaya, Jillusaya, Taypijahuirá y Choqueyapu originando al efecto daños en la infraestructura hidráulica, vial y en taludes esencialmente en la Subcuenca del río Aruntaya en las zonas de Irpavi II y Flor de Irpavi, Quebradas de los ríos Taypijahuirá 1 y 2, y Cuenca del río Jillusaya desde la confluencia con el río Achumani hasta la Calle 50 de Cota Cota y Microcuenca del río Trancajahuirá.

Que por Informe D.E.G.I.R. AL N° 015/2013 de fecha 13 de marzo de 2013, la Asesora Legal de la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, del análisis efectuado concluyó que lo recomendado mediante Informe Técnico DEGRIR N° A.T. 011/2013 de fecha 13 de marzo de 2013, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente, siendo la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, la unidad organizacional encargada de evaluar y monitorear el estado de la infraestructura de las cuencas y ejecutar la gestión integral del riesgo ocasionado



Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

143

por hechos naturales y antrópicos, teniendo entre sus funciones y atribuciones específicas proponer al Alcalde Municipal de La Paz, la declaratoria de desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda, debiendo en consecuencia el Alcalde Municipal emitir la Resolución Ejecutiva correspondiente.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en cumplimiento del Artículo 43 de la Ley de Municipalidades N° 2028 de fecha 28 de octubre de 1999 y en aplicación del Artículo 20 de la Ley Municipal Autónoma N°005/2010 "Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **ALERTA NARANJA** en la Subcuenca del río Aruntaya en las zonas de Irpavi II y Flor de Irpavi, Quebradas de los ríos Taypijahuirá 1 y 2, y Cuenca del río Jillusaya desde la confluencia con el río Achumani hasta la Calle 50 de Cota Cota y Microcuenca del río Trancajahuirá.

ARTÍCULO 2.- Mantener la **ALERTA NARANJA** en las zonas detalladas por el Artículo 3 de la Resolución Municipal N° 005/2011 de fecha 7 de enero de 2011 modificada por las Resoluciones Municipales N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011, N° 385/2011 de fecha 23 de agosto de 2011 y las Resoluciones Ejecutivas N° 054/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011, N° 023/2012 de fecha 16 de febrero de 2012, N° 091/2012 de fecha 26 de abril de 2012, N° 182/2012 de 9 de julio de 2012, N° 254/2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, N° 377/2012 de 1 de noviembre de 2012 y N° 498/2012 de 7 de diciembre de 2012 y N° 045/2013 de 21 de febrero de 2013.

ARTÍCULO 3.- Mantener la **ALERTA ROJA** declarada en las zonas detalladas en el Artículo 1 de la Resolución Municipal N° 095/2011 de fecha 27 de febrero de 2011.

ARTÍCULO 4.- Mantener la **ALERTA AMARILLA** en las demás zonas de la jurisdicción del Municipio de La Paz, no contempladas dentro del alcance de las Alertas Naranja y Roja precedentemente detalladas.

ARTÍCULO 5.- Remitir antecedentes al Concejo Municipal a fin de que la correspondiente Resolución Ejecutiva sea refrendada por la instancia competente.

ARTÍCULO 6.- Instruir a la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, coordinar con todas las Subalcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la evaluación de solicitudes de intervención en las zonas declaradas en Alerta Naranja y Roja.

ARTÍCULO 7.- Instruir a la Dirección de Comunicación Social, publicar la presente Resolución Ejecutiva, en un medio de prensa de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese a todas las unidades organizacionales del Ejecutivo Municipal, debiéndose archivar el original en Secretaría General.



Abog. R. Andrés Medina Castillo
ASESORA LEGAL
M.C.A. 002465
D. G. A. M. L. P.

Ing. Vladimir Toro Ibañez
R.N.I. N° 10505
DIRECTOR ESPECIAL DE
GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
G. A. M. L. P.

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ



Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo